



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1390-R-UNICA-2015

Ica, 24 de Agosto del 2015

VISTO:

El Oficio N° 566-D/OGCT-UNICA-2015 del 14 de Agosto del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Gerencia E.I.R.L.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 13 de Agosto del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Instituto Peruano de Gerencia E.I.R.L. S.A.C. debidamente representado por su Gerente C.P.C. Luis Alberto Moron Palacios, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Gerencia E.I.R.L.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE GERENCIA E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 024-DIOGCT-UNICA-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE GERENCIA E.I.R.L.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DE GERENCIA E.I.R.L. S.A.C.**, con RUC N° 20600363248, con domicilio legal en C.P. Túpac Amaru Mz. D Lt-22 - Distrito de La Tinguiña - Ica, debidamente representado por su Gerente **C.P.C LUIS ALBERTO MORON PALACIOS**, identificado con DNI N° 21564424, a quien en adelante se denominará **INSTITUTO IPG**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Estatuto del **INSTITUTO IPG**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución del **INSTITUTO IPG**.



[Handwritten signature]

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

INSTITUTO IPG, es una Empresa que está inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Ica, con Asiento N° Partida Registral 11093774, con Registro Único



CONV. N° 024-D/OGCT-UNICA-2015



de Contribuyente RUC N° 20600363248, tiene como objetivo la capacitación para la actualización y perfeccionamiento técnico profesional en cualquiera de sus grados, especialidades y/o profesiones entre ellas las áreas de Educación, Salud, Ingeniería, Derecho, Administración, Contabilidad, Economía, Idiomas, Investigación y Seguridad entre otros, brinda Asesoría y Consultoría Gerencial, realiza todo tipo de eventos culturales, sociales y premiación, puede suscribir convenios educativos de capacitación con colegios profesionales, universidades, institutos y demás entes de educación a nivel nacional e internacional, realiza el servicio de encuestas, estudios de mercado y sondeo de opinión, contribuye a fortalecer el desarrollo de capacidades de los actores de la sociedad civil. El INSTITUTO IPG, promueve el desarrollo humano, científico e institucional y actúa conforme a ley para lograr el fortalecimiento del conocimiento, la democracia y la libertad y la plena vigencia de los derechos ciudadanos a la educación del Perú.



El INSTITUTO IPG, ofrece servicios de capacitación, asesoría, acompañamiento, información, investigación y difusión de los aportes conceptuales y metodológicos relacionados con el desarrollo del conocimiento. Asimismo publica libros, revistas, folletos, programas de radio, televisión, redes sociales y página web.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.



CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que el INSTITUTO IPG, proyecte realizar con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 Del INSTITUTO IPG:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios, talleres; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura regional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice el INSTITUTO IPG., en concordancia al presente convenio marco. Asimismo el INSTITUTO IPG,



CONV. N° 024-D/OGCT-UNICA-2015



[Handwritten signature]

acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios, talleres; así como programas y proyectos, para su autorización.

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios, talleres; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar en cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional a los participantes.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA**, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. El **INSTITUTO IPG**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por el **INSTITUTO IPG**, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la firma de los diplomas el **INSTITUTO IPG**, deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**, copia legalizada de la factura y voucher de depósito efectuado a **LA UNICA**, para el control correspondiente.

5.2. De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los participantes que hayan conculcido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por el **INSTITUTO IPG**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por el **INSTITUTO IPG** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto el **INSTITUTO IPG**, cubrirá



CONV. N° 024-DIOGCT-UNICA-2015



- los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.
- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales del **INSTITUTO IPG**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por el **INSTITUTO IPG**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por el **INSTITUTO IPG**, serán firmados por su Gerente General.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por el **INSTITUTO IPG**, a la Cuenta Corriente de **LA UNICA**.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.



CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como el **INSTITUTO IPG**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona que designe.

Por el **INSTITUTO IPG**: El Gerente General y/o la persona que designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación



CONV. N° 024-D/OGCT-UNICA-2015



de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y el **INSTITUTO IPG** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán, dos en poder de **LA UNICA**, uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder del **INSTITUTO IPG**, Los libros para el registro de diplomas serán donados por el **INSTITUTO IPG**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.
- Por no realizar actividades académicas, durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.

Debiéndose notificar tal decisión.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.



CONV. N° 024-DIOGCT-UNICA-2015

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si el INSTITUTO IPG, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 13 días del mes de AGOSTO del año 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



C.P.C. LUIS MORON PALACIOS
Gerente General
Instituto Peruano de Gerencia "IPG"